

MEMORANDO

PARA:	JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
ASUNTO:	SOLICITUD LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA 145369 DE 2025

Respetado Doctor José Alexander,

De manera atenta, me permito solicitar la liquidación de la orden de compra No. 145369 de 2025, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y **UNION TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020**, identificado con NIT **901.391.005**, cuyo objeto fue: **“REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT..”**

Además, se certifica que en el expediente contractual reposan los soportes que respaldan la gestión.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

C.c.e.:


Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Elaboró: PAULA STEPHANIE RINCON SALAMANCA-BIENES Y SERVICIOS

Revisó: SANDRA MILENA VARGAS JURADO-BIENES Y SERVICIOS |

Aprobó: JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ-SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT</p>	ACTA DE INICIO	FECHA 31/05/2024
		CÓDIGO PS07-FO631
		VERSIÓN 4

ORDEN DE COMPRA No. 145369-2025

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.647, quien se desempeña en el cargo de Subdirector Administrativo de la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad de Supervisor y **JULIO CESAR RAMIREZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.017.774 de Bogotá, actuando como representante legal suplente de la **UNION TEMPORAL MOTORYSA CASATORO2020** identificada con Nit No. 901.391.005-1, en su calidad de contratista; para suscribir el acta de inicio de la orden de compra referida cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: 1023 del 29 de abril del 2025.

APROBACIÓN DE GARANTÍA: 2 de mayo del 2025.

OBJETO: REALIZAR LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

VALOR: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$783.146.687).

PLAZO: CINCO (5) MESES.


FECHA DE INICIO: Dos (2) de mayo de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: Primero (1°) de octubre del 2025*.

Nota: de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.4¹ y 6.16² del “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”, las partes dejan constancia que la **FECHA DE ENTREGA** de los vehículos podrá ser en un tiempo menor al establecido en el Acuerdo Marco de Precios, la cual será de aproximadamente un mes, teniendo en cuenta que el proveedor cuenta con referencias en stock para su entrega, haciendo posible que la misma se puede efectuar en un tiempo más corto. No obstante lo anterior, el tiempo de la entrega dependerá de los términos propios de cada trámite administrativo que debe adelantar el proveedor ante las entidades competentes para poner en circulación los vehículos. Lo anterior, se justifica en la necesidad del servicio de la Secretaria Distrital del Hábitat la cual se debe satisfacer de manera prioritaria y a que el proveedor por su parte está en condiciones de hacer las entregas en un menor tiempo.

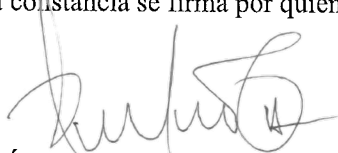
¹ “Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos (...).”

² (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	ACTA DE INICIO	FECHA 31/05/2024
		CÓDIGO PS07-FO631
		VERSIÓN 4

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ. *Subdirector*
Subdirector administrativo.
Supervisor.



JULIO CESAR RAMIREZ VARGAS
C.C. No. 80.017.774 de Bogotá
Representante Legal suplente – UNION
TEMPORAL MOTORISA CASATORO2020.
Nit 901.391.005-1.
Contratista.



Secretaría Distrital del Habitat N.I.T. 899999061 ORDEN DE COMPRA

Unión Temporal Motorysa- Casatoro2020

N.I.T. 9013910051
AV Cra 68 No 68 B 61
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Alfonso Leiva
alfonso.leyva@motorysa.com
Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden **145369**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Vehículos III**
Fecha de Emisión **28/04/25**
Fecha de Vencimiento **30/09/25**
Comprador **Camilo Andres Orozco Paternina**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **Subdirector Administrativo**
Teléfono **6013581600**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Proadulto mayor 2% Universidad
Distrital 1.10 % Procultura 0.50 %**
Justificación **REALIZAR LA ADQUISICION DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Enviar a

Secretaría Distrital del Habitat
Calle 52 No. 13 - 64
Bogotá Bogotá
Atte: Camilo Andres Orozco
Paternina

Facturar a

Secretaría Distrital del Habitat
Calle 52 No. 13 - 64
Bogotá, Bogotá
Atte: Camilo Andres Orozco
Paternina

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 1124 veh03--Vehículo Seg16	4.0	Unidad	178.200.000,00	712.800.000,00
2	CDP 1124 veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	6.842.826,00	6.842.826,00
3	CDP 1124 veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	39.396.356,00	39.396.356,00
4	CDP 1124 veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP 1124 veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 1124 veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	24.107.505,00	24.107.505,00
7	CDP 1124 veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP 1124 veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
				783.146.687,00	COP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1124

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CESAR
AUGUSTO
CACERES
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
CACERES GONZALEZ
Fecha: 2025.03.26
16:55:53 -05'00'

CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240250	Fortalecimiento en la gestión pública integral en la Secretaría Distrital del Hábitat a través del modelo de gestión institucional de la entidad, aumentando el conocimiento de la ciudadanía	O23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	900.000.000
			Total	900.000.000

Objeto:

REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Se expide a solicitud de ANA MILENA YELA ESCOBAR Cargo SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO (E), mediante oficio número 11202 de MARZO 26 DE 2025.

Bogotá D.C. MARZO 26 DE 2025

Documento firmado por: **CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ / Cargo: SUBDIRECTOR FINANCIERO**

Aprobó: CACACERESG 26.03.2025

Elaboró: JCCASTANEDAS 26.03.2025

Impresión: 26.03.2025-16:56:38 CACACERESG 0000729173 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1023

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CESAR
AUGUSTO
CACERES
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
CACERES GONZALEZ
Fecha: 2025.04.29
18:34:08 -05'00'

CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920240250	Fortalecimiento en la gestión pública integral en la Secretaría Distrital del Hábitat a través del modelo de gestión institucional de la entidad, aumentando el conocimiento de la ciudadanía	O23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	783.146.687
			Total	783.146.687

CDP :1124

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 145369

Objeto:
REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

Beneficiario : 1012067093 NIT 901391005 UNION TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. ABRIL 29 DE 2025

Documento firmado por:CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ / Cargo: SUBDIRECTOR FINANCIERO

Aprobó: CACACERESG 29.04.2025

Elaboró: ANDRESV 29.04.2025

Impresión:29.04.2025-18:33:24 CACACERESG 5000880869 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Secretaría Distrital del Habitat
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

**Unión Temporal Motorysa-
Casatoro2020**

N.I.T. 9013910051
AV Cra 68 No 68 B 61
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Alfonso Leiva
alfonso.leyva@motorysa.com
Teléfono: +57 7448844 146

Número de Orden 145369
No de Instrumento
Instrumento agregación Vehículos III
Fecha de Emisión 28/04/25
Fecha de Vencimiento 30/09/25
Comprador Camilo Andres Orozco Paternina
Ordenador del gasto valida items
Supervisor Subdirector Administrativo
Teléfono 6013581600
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales Proadulto mayor 2% Universidad
Distrital 1.10 % Procultura 0.50 %
Justificación REALIZAR LA ADQUISICION DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Enviar a

Secretaría Distrital del Habitat
Calle 52 No. 13 - 64
Bogotá Bogotá
Atte: Camilo Andres Orozco
Paternina

Facturar a

Secretaría Distrital del Habitat
Calle 52 No. 13 - 64
Bogotá, Bogotá
Atte: Camilo Andres Orozco
Paternina

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 1124	veh03--Vehículo Seg16	4.0	Unidad	178.200.000,00	712.800.000,00
2	CDP 1124	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	6.842.826,00	6.842.826,00
3	CDP 1124	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	39.396.356,00	39.396.356,00
4	CDP 1124	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP 1124	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 1124	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	24.107.505,00	24.107.505,00
7	CDP 1124	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP 1124	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
783.146.687,00 COP						

DATOS ENVÍO

NOMBRE: PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS
DIRECCION:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.-BOGOTA



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza N°: 1505003809801
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 29/04/2025

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
IDENTIFICACIÓN: 901391005-1
TELÉFONO: 7460010
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	28/04/2025 <small>Día Mes Año</small>	30/09/2027 <small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas	A las 24 horas

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	28/04/2025 <small>Día Mes Año</small>	30/09/2027 <small>Día Mes Año</small>
	A las 00 horas	A las 24 horas

OBSERVACIONES: Poliza De Cumplimiento Tue Apr 29 16:21:02 Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	899999061-9

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	899999061-9

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS	3208000 EXT: 140	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 145369 , LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1505004765901	CUMPLIMIENTO	28/04/2025	30/03/2026	\$ 78,314,669	\$ 288,838
1505004765901	CALIDAD DEL SERVICIO	28/04/2025	30/09/2027	\$ 39,157,334	\$ 379,363
1505004765901	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	28/04/2025	30/09/2027	\$ 78,314,669	\$ 758,726
				TOTAL	\$ 1,426,927

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

\$ VALORES A PAGAR

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 1,426,927
IVA PRIMA:	\$ 271,116
TOTAL A PAGAR	\$ 1,698,043

Firma Representante Legal

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1505003809801

Póliza N°: 1505004765901

Certificado: 0 N°: 001

Fecha de Expedición: 29/04/2025



Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 1,426,927.00
IVA: \$ 271,116.00

TOTAL A PAGAR \$ 1,698,043.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629824803928001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

Firma Representante Legal

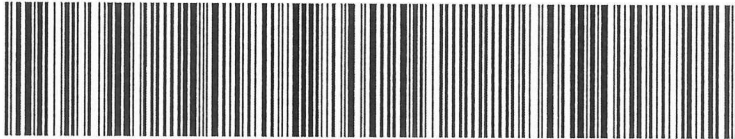
NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 1,698,043.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629824803928001(3900)000001698043(96)20250613

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629824803928001

Póliza Principal N°: 1505003809801

Póliza N°: 1505004765901

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1505003809801** endoso **0** expedida el **29/04/2025** por un valor de **\$ 1,698,043** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de Abril de 2025.

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Página en blanco



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1 La no inversión del anticipo.



1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la **ENTIDAD ESTATAL** haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1 Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2 Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3 Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería

SEGUROS BOLÍVAR



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

USB2.0 HD UVC WebCam

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza ? *

1505003809801

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento ? *

901391005



No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

1505003809801

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

901391005

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

899999061

Ver Anexos (2)

MEMORANDO

PARA:	JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	SUBDIRECCION FINANCIERA CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ
ASUNTO:	ESTADO DE PAGO OC 145369-2025

Una vez revisada la información que reposa en los sistemas de la Secretaría Distrital de Hacienda SICAPITAL y BOGDATA, se evidencia que la orden de compra No 145369-2025 por un valor total incluido las adiciones de \$783.146.687, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT y UNION TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020 con NIT. 901.391.005-1, la orden de compra presenta los siguientes pagos.

OC	CDP	CRP	DOCUMENTO DE PAGO	AÑO DEL CRP	FECHA	VALOR BRUTO
145369-2025	1124	1023	3000592568	2025	24/06/2025	783.146.687
TOTAL PAGADO						783.146.687

A la fecha tiene pendiente de pago la suma de: Cero pesos (\$0) Mcte.

Por solicitud del supervisor del contrato se expide en Bogotá D.C a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ
SUBDIRECCION FINANCIERA

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 0

Elaboró: GERMAN ANDRES ORTIZ SABOGAL-SUBDIRECCION FINANCIERA

Revisó: JUAN CAMILO CASTAÑEDA SANDOVAL-SUBDIRECCION FINANCIERA | JUAN CAMILO CASTAÑEDA SANDOVAL-SUBDIRECCION FINANCIERA

Aprobó: CESAR AUGUSTO CACERES GONZALEZ-SUBDIRECCION FINANCIERA

	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO	FECHA 06/12/2024
		CÓDIGO PS07-FO635
		VERSIÓN 4



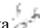
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. del Contrato y Fecha de Suscripción	145369 del 28 de abril de 2025
Clase de Contrato	Orden de compra – Compraventa
Nombre del Contratista	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
Identificación del Contratista	NIT. 901.391.005-1
Objeto Contractual	Realizar la adquisición de vehículos automotores para la Secretaría Distrital del Hábitat

EL/LA SUSCRITO/A SUPERVISOR/A DEL CONTRATO HACE CONSTAR:	
1.	Que el objeto contratado fue cumplido por UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020 y recibido por la Secretaría Distrital del Hábitat, a entera satisfacción, como consta en las actas de recibo.
2.	Que, durante el plazo de ejecución, UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020 acreditó el pago de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.
3.	Otras anotaciones requeridas por el supervisor: No hay saldo por liberar, de acuerdo con lo señalado en el estado de pagos Cto. 145369-2025, radicado No. 3-2025-9674 de fecha 29 de septiembre de 2025.

La presente constancia se expide al primer (01) días del mes de octubre de 2025, como soporte para el trámite de liquidación del contrato.



JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
Supervisor – Subdirector Administrativo

Elaboró: Paula Stephanie Rincon Salamanca – Técnico Administrativo – Subdirección Administrativa 
Revisó: Sandra Milena Vargas – Contratista – Subdirección Administrativa 
Lyda Niyireth Osma Pirazan - Contratista – Subdirección Administrativa 

MEMORANDO

PARA:	JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
ASUNTO:	ENTREGA DE EXPEDIENTE ORDEN DE COMPRA NO. 145369-2025

Respetado Dr. José Alexander:

De manera atenta me permito hacer entrega física del siguiente expediente, según lo indicado en el PS07-PR04 PROCEDIMIENTO LIQUIDACION Y CIERRE DE CONTRATOS/CONVENIOS:

- Orden de compra No. 145369-2025 UNION TEMPORAL MOTORYSA CASATORO 2020, Una carpeta con 116 folios.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 0

Elaboró: PAULA STEPHANIE RINCON SALAMANCA-BIENES Y SERVICIOS

Revisó: SANDRA MILENA VARGAS JURADO-BIENES Y SERVICIOS |

Aprobó: JOSE ALEXANDER MORENO PAEZ-SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA